

Expediente: **63/25**

Carátula: **MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN C/ ACHERAL S.A. S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/05/2025 - 04:28**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **ACHERAL S.A., -DEMANDADO**

20142261236 - **MARTINEZ ZUCCARDI , Jorge Agustin-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 63/25



H3080096553

JUICIO: MARTINEZ ZUCCARDI JORGE AGUSTIN c/ ACHERAL S.A. s/ COBRO ORDINARIO. EXPTE:63/25.

Monteros, 08 de mayo de 2025.

A la presentación de fecha 05/05/2025 realizada por el Dr. Terán Gabriel:

I)- Téngase al letrado Gabriel Terán como apoderado de Jorge Martinez Zuccardi en merito al poder general para juicios que acompaña con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°20142261236 y désele intervención de Ley.

II)- **INTIMESE** al letrado Dr. Teran a fin de que en el plazo de 24 horas dé estricto cumplimiento con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por efectuada la reserva del caso federal.

V)- Por interpuesta demanda de COBRO ORDINARIO DE PESOS. Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe en el plazo de cinco días, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII)- **Cumplido que sea el punto anterior**, Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 08/05/2025

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.